

Información sobre peticiones individuales presentadas ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y casos ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CorteIDH) relativos a los derechos humanos de las mujeres, se ha utilizado un criterio amplio en la selección de los casos, considerando también aquellos, en que la denuncia se origina en violaciones típicas de derechos humanos derivadas de la represión en procesos políticos vividos por algunos países de la región, pero que tienen una especificidad de género tomando en cuenta que en la mayoría de ellos las mujeres han sido sujetas de violencia sexual.

<b>CLAUDIA IVETTE GONZALEZ VS MEXICO</b>	
<b>Estado del caso: La CIDH emitió Informe de admisibilidad N° 16/05</b>	
<b>PETICIÓN 281/02, 24 de febrero 2005</b>	
<b>Está pendiente el análisis de Fondo. CAUSA ABIERTA.</b>	
<b>Hechos denunciados:</b>	<b>La Comisión declara:</b>
<p>El 6 de marzo de 2002, la CIDH recibe la denuncia por parte de Josefina González Rodríguez, madre de la presunta víctima, y por Rosario Acosta y Jorge Alberto Gaytán en representación de la “Red Ciudadana de No Violencia y por la Dignidad Humana” Los peticionarios imputan responsabilidad al Estado por “irregularidades e inconsistencias” en la investigación de los hechos referentes a la desaparición y posterior muerte de Claudia Ivette González, quien desapareció el 10 de octubre del 2001 en Ciudad Juárez, por cuanto se denuncia la desaparición el día 11 de octubre y en la Procuraduría de Justicia no aceptaron la denuncia pues “era muy tarde”, se levanta el acta el 12 de octubre. La familia y otras personas cercanas a la misma hacen rastreos en la zona en la que se encontró el cuerpo ya que la Policía “no tomo cartas en el asunto” durante cuatro semanas después de su desaparición.</p> <p>Toman muestras de ADN, cuyos resultados no se han recibido a la fecha de la denuncia. Cuatro semanas después de la desaparición se recibe “una bolsa de huesos”, según la madre de la víctima desde el momento en que entrega el cuerpo, “las autoridades se desligaron del caso, dándolo por cerrado”.</p> <p>Después de cuatro meses del hallazgo el domingo 24 y lunes 25 de febrero del año 2002, nuevamente familiares, amigos hicieron un rastreo en el lugar donde fueron localizados los restos de la víctima y de otras siete jóvenes, encontrando tres pertenencias intactas de mi hija Claudia Ivette. Las autoridades encargadas de realizar la investigación justificaron este hecho diciendo que esos objetos habían</p>	<p>La CIDH estima que los hechos expuestos ameritan un examen de manera más precisa y completa de la petición en la etapa de fondo. Declara admisible el caso: en relación con la presunta violación a:</p> <p><i>Art. 2 (CADH):</i> que establece el deber de adoptar disposiciones de derecho interno que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos y libertades que la CADH promulga.</p> <p><i>Art. 4 (CADH):</i> que establece el derecho a la vida.</p> <p><i>Art. 7 (CADH):</i> sobre el derecho a la libertad y seguridad personal.</p> <p><i>Art. 8 (CADH):</i> que establece el derecho que tiene toda persona de ser oída, con las debidas garantías, dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial.</p> <p><i>Art. 11 (CADH):</i> que establece el derecho de protección de la honra y el reconocimiento de la dignidad.</p> <p><i>Art. 25 (CADH):</i> derecho a la protección judicial.</p> <p>Todos los anteriores en relación al <i>Art. 1(1) (CADH)</i> sobre la obligación de los Estados de respetar los derechos y libertades, garantizando su pleno y libre ejercicio.</p> <p><i>Art. 7 (Belem do Para):</i> que señala el deber de los Estados de adoptar políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia.</p> <p><i>Art. 8 (Belem do Para):</i> sobre el deber de los Estados de adoptar medidas progresivas tendientes a la eliminación de la violencia contra las mujeres.</p> <p><i>Art. 9 (Belem do Para):</i> que señala el deber de los Estados de tener en cuenta situaciones de vulnerabilidad específicas que puedan sufrir las mujeres.</p>

sido colocados ahí “por familiares de los dos (supuestos) asesinos”.	
<b>Copeticionarias:</b> Josefina González Rodríguez y la Red Ciudadana de No Violencia y por la Dignidad Humana	
<a href="#">Informe de admisibilidad</a>	

*Información recopilada y sistematizada por: Lizeth Ramírez Camacho  
Sección especializada DerechosMujer-web IIDH  
Programa Derechos Humanos de las Mujeres*